Yo, Hector Orlando Leal Rey Director Seccional Delegado de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 22-006-2026, en cumplimiento a los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

<table>
<tr><td>Contrato No.:</td><td>22-006-2026</td><td>Fecha de suscripción:</td><td>27/04/2026</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="3">Suministro de combustibles para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare.</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td colspan="3">Walter Lesmes Rodríguez</td></tr>
<tr><td>NIT o CC contratista</td><td colspan="3">17.335.309</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Valor del contrato:</td><td rowspan="4">$2.000.000</td><td>Vigencia[1] 2026</td><td>$2.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura <año></td><td>$ N/A</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura <año></td><td>$ N/A</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura <año></td><td>$ N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Adición valor:</td><td>Modificatorio No.</td><td>N/A</td><td>$ N/A</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No.</td><td>N/A</td><td>$ N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Reducción valor:</td><td>Modificatorio No.</td><td>N/A</td><td>$ N/A</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No.</td><td>N/A</td><td>$ N/A</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor actual del contrato:</td><td>$ 2.000.000,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CDP[2]:</td><td>1926 por $2.000.000,00 del 26 de marzo de 2026</td><td rowspan="2">CRP[3]:</td><td>10826 por $2.000.000,00 del 20 de abril de 2026 (*)</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Plazo de ejecución del contrato:</td><td rowspan="4">Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto del contrato, lo primero que ocurra.</td><td>Fecha de acta inicio:</td><td>27/04/2026</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial:</td><td>31/12/2026</td></tr>
<tr><td>Plazo Prórroga modificatorio No.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>31/12/2026</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo cláusula de pervivencia:</td><td rowspan="2">N/A</td><td>Fecha inicio:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>N/A</td></tr>
</table>

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
(*) Fe de erratas: Se rectifica la fecha del CRP No. 10826 incluida en el Acta de inicio del Contrato No. 22-006-026, correspondiente en dicho documento al 17/04/2026 debiendo ser 20/04/2026, que corresponde a la fecha de su suscripción electrónica.

Garantía de Cumplimiento No.	30-46-101021172 del 15 de abril de 2026	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S. A
Fecha aprobación garantía:	24/04/2026	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 122000201-00221 de 27 de abril de 2026 la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio asignó las funciones de Supervisor a Hector Orlando Leal Rey, Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare o quien haga sus veces, respecto al servicio prestado en la Dirección Seccional delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 27 de abril de 2026 y se encuentra publicado en SECOP II.		
Periodo Evaluado:	01 al 31 de agosto de 2026.		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
30-46 101021172 anexo 0	Seguros del Estado S.A.	cumplimiento	20% ($400.000,00)	15/04/2026	30/06/2027
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% ($100.000,00)	15/04/2026	31/12/2029
		Calidad del Servicio	10% ($200.000,00)	15/04/2026	30/06/2027

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
A13020	09/06/2026	$236.083,83	Aceptada	234488826	23/06/2026	$236.083,83	$-
A13281	07/07/2026	$153,253,80	Rechazada	-	-	-	$ 153,253,80
A13290	07/07/2026	$153,253,80	Aceptada	265125426	10/07/2026	$ 153,253,80	$-
A13560	05/08/2026	$109,467,00	Aceptada	319827526	13/08/2026	$109,467,00	$-

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
A13878	07/09/2026	119.319,03	aceptada	-	-	-	119.319,03
Valor total facturado[7]:		$618.123,66	**N/A**	**N/A**	**Totales**:	$498.804,63	$119.319,03

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Suministro de combustibles para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare.	Suministro de combustible tipo Diesel	En el periodo evaluado el contratista suministro 9.81 GL de combustible tipo Diesel, lo cual permitió el trámite de la factura No. A13878 del 07 de septiembre de 2026.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Dentro del periodo evaluado que comprende del 01 al 31 de agosto de 2026, no se presentaron situaciones especiales que afecten la ejecución del contrato de suministro No. 22-006-2026.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

- El 27 de abril de 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- No se efectuaron reuniones con el contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura electrónica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- Para el periodo supervisado no se realizaron llamadas de atención al contratista.

8. Actas suscritas con el contratista:

• No se suscribieron actas de reunión

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

Con el fin de dar cumplimiento a pago de aportes a la seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de agosto de 2026, el contratista presentó la planilla No. 9509555596, la cual fue verificada y con la que se valida que el contratista se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo, el cual forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Incumplimiento en las obligaciones del contrato.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Realizar los informes de supervisión • Reportar las anomalías del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Mala calidad del bien suministrado.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Evaluar correctamente la prestación del servicio.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Incumplimiento en el pago.	**Responsable:**	Entidad Compradora
Tratamiento implementado:	• Por necesidad se debe efectuar el pago por caja menor.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Aumento del precio de combustible.	**Responsable:**	Entidad Compradora
Tratamiento implementado:	• La entidad compradora debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para adquirir el suministro de combustible.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Accidente en la EDS.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento Implementado:	• El decreto que reglamenta las EDS exige los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	Hurto del sistema de control en el vehículo o hurto del vehículo.	**Responsable:**	Entidad Compradora
Tratamiento Implementado:	• Comunicación con la línea de servicio al cliente de la EDS para bloquear al vehículo e impedir el consumo de terceros.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

N/A

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de la implementación del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así como la correcta disposición de los desechos.

14. Observaciones

No se presenta observaciones para el periodo supervisado.

En constancia, se firma a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

LEAL REY HECTOR ORLANDO

Firmado digitalmente por LEAL REY HECTOR ORLANDO
Fecha: 2026.09.08 08:26:48 -05'00'

SUPERVISOR
HECTOR ORLANDO LEAL REY
DIRECTOR SECCIONAL DELEGADO

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos